

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que el demandado CLAUDIO URIBE REYES, fue notificado de conformidad con el inciso 2º. del art. 306 del C.G. del P., sin oponerse a las pretensiones de la demanda. Socorro, 3 de febrero de 2023.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, tres (3) febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO:2019-0165-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

#### C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto de fecha 1º. de junio de 2021, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, a continuación del PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO, se libró mandamiento de pago a favor de LUZ MARY FIGUEROA SERRANO, quien actúa mediante apoderada judicial DRA. RUBIELA SILVA GOMEZ y en contra de CLAUDIO URIBE REYES, siendo notificado de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º. del art. 306, sin pronunciamiento defensivo en el término concedido para tal efecto.

Como el demandado no ha pagado la totalidad de la obligación cobrada y tampoco propuso excepciones, es deber dictar auto que decrete la venta en pública subasta y su avalúo, conforme a lo dispuesto en el 440 del C. G. del P. Así lo decidirá el Juzgado con todas las consecuencias previstas en materia de costas para el vencido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Sder.,

#### R E S U E L V E :

**PRIMERO:** Ordenar el remate del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.321-34595 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad, de propiedad del demandado CLAUDIO URIBE REYES, una vez practicado el secuestro

y avalúo correspondiente.

**SEGUNDO:** Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

**TERCERO:** Condenase en costas al ejecutado. Por Secretaría tásense.

## NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

**CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA**

**Firmado Por:**

**Claudia Sofia Duarte Garcia**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b8afa21c9b5ff2256a4fc4b6c88a96a8d1a09b8d8026e38263025d6c92c73d**

Documento generado en 03/02/2023 05:41:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**